



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General N° 024-2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 19 FEB 2019

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 20-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 43-2018-GRA/ST, en 24 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la



Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, con fecha **15 de febrero del 2019**, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N° 20-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N° 24-2018-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el siguiente servidor, **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho; por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA

Que, a fojas 16 obra el Oficio N° 263-2018-GRA/PPRA-P, de fecha 22 de marzo del 2018; mediante el cual el Abog. Roberto Iván Oriundo Yaranga – Procurador Público Regional remite información a la Abog. Meidy Villar Flores – Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando lo siguiente:

(...).

En atención al oficio de la referencia, relacionado a la presunta apropiación por parte del ex funcionario Ing. Américo Aguilar Pérez, remitir el Informe N° 20-2018-GRA/PPRA-JEH, de fecha 29 de marzo del 2018, respecto a la evaluación de presunta responsabilidad penal, para conocimiento e implementación de recomendaciones de acuerdo a la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 43-2018-GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 12 obra el Oficio N° 1284-2017-GRA/PPRA-P, de fecha 27 de diciembre del 2017; mediante el cual se deriva el oficio N° 812-2017-GRA/GR-GG(26/12/20107), señalando lo siguiente:

(...).

Remitir de carácter MUY URGENTE la siguiente documentación:

- Copia fedatada, de la Resolución que designa al Ing. Américo Aguilar Pérez como Director de la Sub Región de Huanta.
- Copia Fedatada de comprobantes, recibos, órdenes de compra, guía de internamiento etc, u otros documentos que acrediten que; la Laptop 15 color negro marca Toshiba, Serie N° 7CO17514Q modelo DC 19V-342 y la llanta con aro de repuesto de la camioneta Amarok, placa de rodaje EGG 258, son propiedad de la Sub Región Huanta.
- Copia Fedatada, de la resolución que designa al supervisor, residente, personal administrativo y almacenero de la obra "Construcción trocha



carrozable Huaychao- Tupin- Ccarasencca- Espincuy- Rodeo Pampa-Chuqui- Nuevo Progreso- Ccanopata- Ccano- Distrito y Provincia de Huanta".

- Informe documentado sobre el estado actual del vehículo camioneta color Blanco con placa de rodaje PGN-022, (operatividad, ubicación y a que área se encuentra asignada), Propiedad de la Sub Región Huanta, (debiendo adjuntar documento que acredite la propiedad en copia fedatada).
- Copia fedatada de los documentos mediante el cual se otorga la custodia, cuidado y/o administración de la Laptop 15 color negro marca Toshiba, Serie N° 7CO17514Q, modelo DC 19V-342 y de 01 llanta con aro de repuesto de la camioneta Amarok, placa de rodaje EGG 258 a Américo Aguilar Pérez.
- MOF y ROF de la Sub Región Huanta.
- Informe documentado sobre el total de los bienes existentes en el almacén de la obra debiendo precisar el nombre del almacenero y/o cargo de quien se encontraba su custodia (adjuntar copia fedatada del cardex o cuaderno de ingreso y egreso de bienes y/o materiales, por quien o quienes fueron retirados materiales y para que fines).

Que, mediante Oficio N° 812-2017-GRA/GR-GG, de fecha 26 de diciembre del 2017, mediante el cual se remite actuados para el inicio de las acciones legales, detallando lo siguiente:

(...).

Con el objetivo de remitir los actuados del ITEM a) relacionados a la presunta apropiación por parte del ex funcionario Ing. Américo Aguilar Pérez, de bienes consistentes en 01 computadora Laptop 15, color negro, marca Toshiba, serie N° 7CO17514Q, modelo DC 19V-342, 01 llanta con aro de repuesto de la camioneta Amarok, placa de rodaje EGG 258, pertenecientes a la Oficina Sub Regional de Huanta, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho; cabe indicar que oportunamente se cursó la Carta Notarial de requerimiento, diligenciado por la Dra. Sammy Betalleluz Betalleluz, en fecha 01 de setiembre del 2017; solicitando incluso la devolución de la precitada camioneta, cuya falta de entrega fue detectada por la administración en dicha ocasión.

Pese al tiempo transcurrido lamentablemente existe una aparente resistencia de devolver la parte faltante precitada de bienes públicos, obligado a su devolución, en su calidad de depositario público, generando perjuicios. La obligación de entrega, tuvo que acontecer al momento de su cese como ex Director de la Oficina Sub Regional Huanta.

Que, a fojas 07 obra el Informe N° 66-2017-GRA/GG-OSRH-D-ADM, de fecha 08 de septiembre del 2017; mediante el cual se remite Cartas Notariales Cursadas al Ex Director Ing. Américo Águila Pérez, señalándose lo siguiente:

(...).

Con la finalidad, que adjunto al presente remito 03 cartas Notariales que fueron cursadas al Ex Director de esta Oficina Sub Regional de Huanta Ing. Américo Águila Pérez, que la última carta ha vencido el día 05 de los corrientes, las notificaciones fueron a fin que cumpla con entregar los bienes de la institución que al momento de entregar su Acta de Entrega y Recepcion de Cargo no lo hizo a su sucesor Ing. Jacinto Huamani Bellido, los Bienes que se requieren la entrega con



urgencia consiste en el Aro y su respectiva llanta de repuesto que corresponde a la camioneta Volkswagen Amarok de placa de rodaje EGG-258- la computadora Laptop i5, color negro, marca Toshiba, serie 7CO17514Q, Modelo DC 19V-342, caso de no ser así se denunciara por apropiación ilícita de bienes del Estado.

Que, obra en el expediente las Cartas Notariales, mediante el cual se solicita la entrega y devolución de los bienes materiales asignados:

(...).



GOBIERNO REGIONAL DEL AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA

Jr. Miguel Untiveros N° 112 - Teléfono: 053-321169 - Huanta
Ayacucho - Oficina Sub Regional al Ciudadano



Huanta, 01 de Septiembre del 2017

CARTA NOTARIAL N° 007 - 2017 - GRA/GG-OSR-HTA-D

SEÑOR

Ing. AMÉRICO AGUILA PEREZ

Ex - Director de la Oficina Sub Regional de Huanta

Domicilio: Jr. MIGUEL UNTIVEROS 4ta. Cdra.

Referencia: Cochera Ubicado entre las viviendas N° 482-494

ASUNTO : Reitera por Tercera Vez Entrega del Almacén y Devolución de los Bienes Materiales y Herramientas de la Obra.

Mediante la presente comunico a Usted, con la finalidad para reiterarle con fuerza mayor la Entrega del Almacén y la Devolución respectiva de los Saldos de Bienes Materiales y Herramientas del Proyecto "CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO - TUPIN - CCARASENCCA - ESPINCUY - ROCEO PAMPA CHUQUI - NUEVO PROGRESO - CCANOPAYA - CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" código SNIP N° 81138, ya habiéndose transcurredo más de 03 meses de haberse paralizado la Ejecución Física de la obra por el agotamiento presupuestal, se le insta a realizar la entrega del dicho Almacén que se encontraban instalados en la comunidad de Chuqui, los siguientes Bienes:

I. Bienes Materiales de la Oficina Sub Regional:

- ✓ Aro y su respectiva llanta de repuesto de la Camioneta Volkswagen Amarok con placa de Rodaje EGG 258.
- ✓ Equipo Laptop de color negro, Marca Toshiba, Serie 7CO17514Q, Modelo DC 19V-342A.
- ✓ Camioneta Blanca con Placa de Rodaje FGN-022; es propiedad y única Móvil de la Oficina Sub Regional, se desconoce el destino de la camioneta, habiéndose desaparecido de un momento a otro sin razón ni motivo.
- **Saldos Materiales de Construcción:** Alambres, Clavos, Mantas de Geotextil, Cuarterones, Tablones, Calapunas, etc.
- **Herramientas:** Carretillas y/o Buggies, Picos, Palas, Barrotas, Puntas, etc.
- **Vestuarios:** Camas, Colchones, Frazadas y los Materiales de seguridad
- **Equipos de Escritorio:** Empapador de tipo aléate, Perforador, etc.
- **Materiales de Seguridad.**
- **Utensilios de Cocina.**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA

Jr. Elipio Urbina N° 613 - Teléfono: (054) 221162 - Huanta
" Afirma el Poder, Sensibiliza al Ciudadano "



2. Documentos Oficiales de la Institución:

Documentos Oficiales en un total 63 hojas, debiendo devolver ya que es de interés institucional.

El Almacén en la comunidad de Chuqui ya no existen, según la información extrajudicial de la comunidad una cantidad de los bienes hayan sido distribuido a los comuneros y la otra parte de las herramientas en calidad nueva se desconocen su destino, la dicha acción lo realizaron sin haber concluido la obra al 100% de operatividad y sin haberse entregado la Pre liquidación Física - Financiera final de la Obra, sabiendo la obra cuenta un avance de las metas al 87.55%, contrariando a la Normatividad de la Directiva N° 002-2013-GRAMPRES-GGR-GRI-SGSL, Normas para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo. Por lo que la obra continuará con la ejecución Física.

La presente carta vence a las 48 horas de haber sido recepcionado

De persistir en su incumplimiento, las Autoridades y representantes de la institución Sub Regional de Huanta iniciaran las acciones legales necesarias para recuperar los bienes materiales y herramientas que están generando daños y perjuicios.

Atentamente,



SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
AYACUCHO - PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA

W. Miguel Urtecho N° 812 - Teléfono (085) 321145 - Huanta
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



356128
281415

Huanta, 23 de Agosto de 2012

CARTA NOTARIAL N° 006 - 2012 - GRA/GG-OSR-HTA-D

SEÑOR

Ing. AMERICO AGUILA PEREZ

Ex - Director de la Oficina Sub Regional de Huanta

Domicilio: Jr. MIGUEL ENTIVEROS 31a. Cdra.

Referencia: Cochera Ubicado entre las viviendas N° 482- 494

ASUNTO : Reitera Entrega del Almacén y Devolución de los Bienes Materiales y Herramientas de la Obra.

Mediante la presente comunico a Usted con la finalidad para reiterarle con fuerza mayor la Entrega del Almacén y la Devolución respectiva de los Saldos de Bienes Materiales y Herramientas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO - TUPIN - CCARABENCCA - ESPINCUY - RODEO PAMPA - CHUQUI NUEVO PROGRESO - CCANOPATA - CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" código SNIP N° 81132; ya habiéndose transcurrido más de 06 meses de haberse paralizado la Ejecución Física de la obra por el agotamiento presupuestal, se le insta a realizar la entrega del dicho Almacén que se encontraban guardados en la comunidad de Chuqui, los siguientes Bienes:

1. Bienes Materiales de la Oficina Sub Regional:

- ✓ Auto y su respectivo llanta de Repuesto de la Camioneta Volkswagen Amaro con placa de Rodaje EGC-258.
- ✓ Equipo laptop de color negro Marca Toshiba, Serie TC017040, Modelo DC 18V-342A
- ✓ Camioneta Blanca con Placa de Rodaje PGN-722; es propiedad y única Movil de la Oficina Sub Regional, se desconoce el destino de la Camioneta habiéndose desaparecido de un momento a otro sin razón ni motivo.
- Saldos Materiales de Construcción: Alambres, Clavos, Mantas de Geotextil, Cuartones, Tablones, Calaminas, etc.
- Herramientas: Carretillas y/o Buggys, Picos, Palas, Barrotas, Puntas, etc.
- Vestuarios: Camas, Colchones, Frazadas y los Materiales de seguridad
- Equipos de Escritorio: Engrapador de tipo alicate, Perforador, etc.
- Materiales de Seguridad.
- Utensilios de Cocina.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA



D. Mayor Urbicena N° 611 - Teléfono: 065-321169 - Huanta
"Alto del Baco, Servicio al Ciudadano"

2. Documentos Oficiales de la Institución:

Documentos Oficiales en un total 63 hojas, debiendo devolver ya que es de interés institucional.

El Almacén en la comunidad de Chuqui ya no existen según la información extrajudicial de la comunidad una cantidad de los bienes hayan sido distribuido a los comuneros y la otra parte de las herramientas en calidad nueva sin desconocer su destino, la dicha acción lo realizaron sin haber concluido la obra al 100% de operatividad y sin haberse entregado la Pre liquidación Técnica - Financiera final de la Obra, sabiendo que la obra cuenta un avance de las metas al 87.58%, contradiciendo a la Normatividad de la Directiva N° 002-2012 GRA/PRES-GGR-GRI-SGSI, Normas para la liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo. Por lo que la obra continuará con la ejecución Técnica.

La Carta Notarial N° 002-2017 ha vencido el plazo de los 3 días el día 18 de los corrientes, por consiguiente la presente Carta Notarial, vencerá el tercer día de recibido.

De persistir en su incumplimiento, las Autoridades y representantes de la institución Sub Regional de Huanta iniciaran las acciones legales necesarias para recuperar los bienes materiales y herramientas que están generando daños y perjuicios.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA
[Signature]
SECRETARIA TECNICA
HUANTA, AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA

Jr. Miguel Arturo N° 612 - Teléfono (054) 221163 Huanta
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huanta, 03 de agosto de 2017

CARTA NOTARIAL N° 002 - 2017 - GRA/GG-OSR-HTA-D

SEÑOR

Ing. AMERICO AGUILA PEREZ

Ex - Director de la Oficina Sub Regional de Huanta

Domicilio: Jr. MIGUEL UNTIVEROS Sta. Cdra.

Referencia: Cochera Ubicado entre las viviendas N° 482-494

ASUNTO : Entrega del Almacén y Devolución de los Bienes Materiales y Herramientas de la Obra.

Mediante la presente comunico a Usted, con la finalidad para reiterarle con fuerza mayor, la Entrega del Almacén y la Devolución respectiva de los Saldos de Bienes Materiales y Herramientas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO - TUPIN - CCARASENCCA - PISPINCUY - RODEO PAMPA - CHUQUI NUEVO PROGRESO - CCANOPATA - CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO" código SNIP N° 8.132, ya habiéndose transcurrido más de 05 meses de haberse paralizado la Ejecución Física de la obra por el agotamiento presupuestal, se le insta a realizar la entrega del dicho Almacén que se encuentran instalados en la comunidad de Chuqui, los siguientes Bienes:

1. Bienes Materiales de la Oficina Sub Regional:

- ✓ Auto y su respectivo Blanta de Repuesto de la Camioneta Volkswagen Amaro con placa de Rodaje EGG 236.
- ✓ Equipo Laptop i5, color negro, Marca Toshiba, Serie 700173140, Modelo DC 19V 342A.
- ✓ Camioneta Blanca con Placa de Rodaje PGN-022, es propiedad y una Móvil de la Oficina Sub Regional, se desconoce el destino de la camioneta, habiéndose desaparecido de un momento a otro sin razón ni motivo.

Saldos Materiales de Construcción: Alambros, Clavos, Mantas de Geotextil, Cuarteros, Tablonas, Calaminas, etc.

Herramientas: Carretillas y/o Buggies, Picos, Palas, Barreras, Funtas, etc.

Vestuarios: Camas, Colchones, Frazadas y los Materiales de seguridad.

Equipos de Escritorio: Engrapador de tipo alicate, Perforador, etc.

Materiales de Seguridad.

Utensilios de Cocina.



Handwritten notes and signatures in the left margin, including a signature and the text 'ASUNTO: Entrega del Almacén y Devolución de los Bienes Materiales y Herramientas de la Obra'.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Sub Regional de Huanta



Av. Agustín Larco Nº 411 - Teléfono (054) 321149 - 441166
"Ala del Doce Surco al Ciudadano"

2. Documentos Oficiales de la Institución:

Documentos Oficiales en un total 63 hojas, debiendo devolver ya que es de interés institucional.

El Almacén en la comunidad de Chuqui ya no existen, según la información extraoficial de la comunidad una cantidad de los bienes hayan sido distribuido a los comuneros y la otra parte de las herramientas en calidad nueva se desconocen su destino, la dicha acción lo realizaron sin haber concluido la obra al 100% de operatividad y sin haberse entregado la Pro liquidación Física - Financiera final de la Obra, sabiéndose la obra cuenta un avance de las metas al 67.50%, contradiciendo a la Normatividad de la Directiva N° 002-2012 GRA/PRES-COR-GRI-SGSI. Normas para la liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo. Por lo que la obra continuará con la ejecución Física.

De persistir en su incumplimiento, los Autoridades y representantes de la institución Sub Regional de Huanta iniciaran las acciones legales necesarias para recuperar los bienes materiales y herramientas que estén generando daños y perjuicios.

Atentamente,



Excmo. Sr. Director General de Huanta
ASOCIACION DE COMUNEROS Y PRODUCTORES RURALES
AYACUCHO - PERU



Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil.

- **Artículo 85° Faltas de carácter disciplinario**

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo

Inciso f: la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.

Que, por consiguiente estando el Oficio N° 263-2018-GRA/PPRA-P, y demás actuados que obran en el expediente disciplinario N° 43-2018/GRA-ST; se imputa presunta responsabilidad administrativa al siguiente servidor público, por la falta en el cumplimiento de sus funciones.

ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ en su condición de **Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho**, de ese entonces, habría incurrido en la comisión de:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso f) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “ la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.”, por

cuanto de la revisión de los documentos que sustentan las faltas administrativas, materia de análisis, y considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento; se observa que el **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ** en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, no ha realizado la entrega de los bienes que se le asignaron, tal como es la **Camioneta Blanca con Placa de rodaje PGN-022, Aro y su respectiva llanta de repuesto de la camioneta Volkswagen Amarok con placa de rodaje EGG-258, Laptop i5, color negro, Marca Toshiba, Serie 7C017514Q, Modelo DC 19V-342**. Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2016-GRA/GR, de fecha 21 de enero del 2016 se designa como Director de la Oficina Sub Regional de Huanta al Ing. Jacinto Huamani Bellido, cuyo cargo lo desempeño hasta el 19 de enero del 2017; al momento de hacer el acta de entrega y recepción de cargo, se observa la falta de alguno bienes como son: la **Camioneta Blanca con Placa de rodaje PGN-022, Aro y su respectiva llanta de repuesto de la camioneta Volkswagen Amarok con placa de rodaje EGG-258, Laptop i5, color negro, Marca Toshiba, Serie 7C017514Q, Modelo DC 19V-342**, por tal motivo se remitió Cartas Notariales (con fecha 10 de agosto, 23 de agosto y 01 de setiembre) al **Ing. Américo Águila Pérez**, para que haga entrega del bien asignado. Pese al tiempo transcurrido, lamentablemente el **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ**, no hizo entrega del bien en mención, hasta la fecha; consecuentemente y en aplicación de la normativa de la Ley servir, referente al hecho punible que configura, cuando el funcionario o servidor público en su beneficio personal o para beneficio de otro, se apropia o utiliza, en cualquier forma, cuya administración o custodia le estén confiadas por razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública; falta de carácter disciplinaria que se encuentra **estipulada en el artículo 85° de la ley N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL, Inciso f: la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros**. Para efectos del perjuicio económico, generado por la pérdida del bien con características (Laptop i5, color negro, Marca Toshiba, Serie 7C017514Q, Modelo DC 19V-342), se tomara en cuenta, la información contenida en dicha laptop, y el perjuicio que ocasionó, la



falta de información para el avance de la Oficina Sub Regional de Huanta; y el perjuicio económico, que ocasionó la pérdida de la camioneta, la laptop y la llanta de repuesto, ya referidas y detalladas anteriormente.

De la revisión de los documentos que sustentan las faltas Administrativas, materia de análisis, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado; y, habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente administrativo N° 43-2018-GRA-ST. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra y se tome las acciones correspondientes contra el siguiente servidor: **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ** en su condición de **Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces.**

Por lo que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las Faltas de carácter disciplinario; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del siguiente servidor: **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ** en su condición de **Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces.**

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR, contra el **ING. AMÉRICO AGUILA PÉREZ** en su condición de **Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho,** por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el inciso f) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a los procesados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar**



su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir el descargo y/o pedido de prórroga ante la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; Órgano Instructor del presente procedimiento y presentarlo ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, al procesado que se encuentra sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tiene derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución en copias **FEDATADAS** del **expediente disciplinario N° 43-2018-GRA/ST** a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los procesados, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, **NOTIFIQUE** a la, **Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOYOTE HUARANCCA
GERENTE